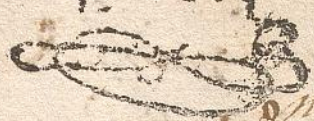




SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Seve p[er] el Rey del
D. Fern[ando] VII. Carlos
A. de 1814 y 1815



D. Juan Prop.^{ta} de Cigarán a nombre de
D. Antonio Sarriguera ausente de esta Capital
en las autos q. intenta seguir Juana Caridad
Escelaba de D.ª Maria del Carmen Llama
y sobre servicia y demas deducid. digo: Que
se me ha intimad el auto de f. en q. V.S. ordena
se me devuelva mi Escrito de p.^{ta} p. q. con el acom-
pañe el Poder q. corresponde.

Ya expuse a V.S. los puntos y solidos motivos q. me
asisten, y embarazan la execucion del Poder q. se
me pide. Los Reprodugo p. q. estan en su mismo
vigor y fuerza. Por ahora debo agregar q. el ne-
gocio discutid es la Chancelacion de una fianza
q. habiend de buena fee esta caducada enteram.
con el nuevo aspecto q. han tenido las actuales
circunstancias de este fincio, como tambien con
la ausencia q. ha echo mi parte a diversos
lugares p. conservar el giro de un Comercio, y
cuyo regreso es dificultoso p. las escabrosidad de
los mares.

Si aronia alguna dificultad en el pago de la
cantidad q. suman los cargos indicados en mi
Referid Escrito estoy desde luego llamo a otor-
gar Cancion de rato y grata como tambien la
de resultar sobre esta intancia con la pri-
mera fianza se consulta la realidad del futuro

CA. JO 1.
CAJ 176
DOC 3374
f 1


...dado. En ...
Dho. cargo. Por tanto.
A V.S. pido y sup. se sirva mandar q. admitida
y otra cancelon se me satisfaga la cantidad
segun y como soliente en mi anterior Recurso
q. reproduzgo en Justicia Cortas. &c.

Otro si digo: Que en esta causa estan aporand. aun
mismo tiempo los dos ss. referidos de la Ciu-
dad, y usand. del remedio legal de la Recusa-
cion como tambien desandolos en su buena opi-
nion, y fama los tengo en forma. Por tanto.

A V.S. pido y sup. los halla p.^r recusados y man-
dar se nombre un abogado de loz del
Ilustre Colegio p.^a q. habra dignamen en
esta instancia por ser de Justicia q. pido
jurand. a Dios en no ser y a esta senal
de cruz F. no proceda de malicia ut
supra.

Juan Bap.^{ta} &
Carran &
&

Por recusados: Se nombra al D. D. Salvador de Castro, a qui
en se le mandara este Escrito con los antecedentes de la ma-
teria, y el honorario de ocho p.^{as} haciendo saber a las partes.
Lima y Septiembre 5^o de 1815

Enrrique


Antemi
Garcia de Salas
ano pub.^{co}
